



## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA, EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2019, POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.**

En Torrent, siendo las 20:00 horas, del día 5 de febrero de 2019, se reúne, en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, en su sede, el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la secretaria-Interventora D<sup>a</sup> Ana Carmen González Grau, asisten los señores que, a continuación se relacionan:

<b>GRUPO POLITICO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>Nº VOTOS PONDERADOS</b>
	<b>Ayuntamiento de Alaquás</b>	<b>21</b>
PSOE	D <sup>a</sup> . Elvira García Campos (Alcaldesa)	
PP	D. José Pons Cervera (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Albal</b>	<b>17</b>
PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	
PSOE	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Alcásser</b>	<b>13</b>
PSOE	D <sup>a</sup> . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
PSOE	D <sup>a</sup> Francisca Abella Rebull (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Aldaia</b>	<b>21</b>
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	
PSOE	D <sup>a</sup> Empar Folgado Ros (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Benetusser</b>	<b>17</b>
PSOE	D <sup>a</sup> . Ana M <sup>a</sup> Martín Valero (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Beniparrell</b>	<b>9</b>
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)	
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Catarroja</b>	<b>21</b>
COMPROMIS	D. Jesús Monzó Cubillos (Alcalde)	
PSOE	D <sup>a</sup> Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona</b>	<b>5</b>
PP	D. Manuel Gimeno Ruiz (Alcalde)	
PP	D. Filiberto Rodrigo Gradoli (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Mislata</b>	<b>21</b>
PSOE	D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde)	
PSOE	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Martínez Mora (2º Vocal)	
	<b>Ayuntamiento de Paiporta</b>	<b>21</b>
COMPROMIS	D <sup>a</sup> Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)	



PSOE	<b>Ayuntamiento de Picanya</b> D. Josep Almenar Navarro (Alcalde)	<b>17</b>
PSOE	<b>Ayuntamiento de Picassent</b> D <sup>a</sup> . Conxa García Ferrer (Alcaldesa)	<b>21</b>
COMPROMIS PSOE	<b>Ayuntamiento de Sedavi</b> D. Josep Ferrán Baixauli Chornet (Alcalde) D. José Francisco Cabanes Alonso (2º Vocal)	<b>17</b>
COMPROMIS PSOE	<b>Ayuntamiento de Xirivella</b> D. Ricard Barberà Guillem (Alcalde) D. Michel Montaner Berbel (2º Vocal)	<b>21</b>

No han asistido a la sesión los siguientes miembros designados por los Ayuntamientos, que a continuación se indican:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
PP PP	<b>Ayuntamiento de Alfafar</b> D. Juan Ramón Adsuara Monlleo (Alcalde) D <sup>a</sup> . Josefa Carreño Rodríguez (2º Vocal)	<b>21</b>
PSOE	<b>Ayuntamiento de Benetusser</b> D <sup>a</sup> Eva Sans Portero (Alcaldesa)	
COMPROMIS SI SE PUEDE MANISES	<b>Ayuntamiento de Manises</b> D. Jesús María Borrás Sanchis (Alcalde) D. Rafael Mercader Martínez (2º Vocal)	<b>21</b>
PP PP	<b>Ayuntamiento de Massanassa</b> D. Francisco Comes Monmeneu (Alcalde) D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (2º Vocal)	<b>13</b>
PSOE	<b>Ayuntamiento de Paiporta</b> D. Vicent Ciscar Chisbert (2º Vocal)	
PSOE	<b>Ayuntamiento de Picanya</b> D. Manuel Dasí Gil (2º Vocal)	
PSOE	<b>Ayuntamiento de Picassent</b> D. Francisco Quiles Teodoro (2º Vocal)	
PSOE PSOE	<b>Ayuntamiento de Quart de Poblet</b> D <sup>a</sup> . Carmen Martínez Ramírez (Alcaldesa) D <sup>a</sup> Cristina Mora Lujan (2º Vocal)	<b>21</b>
PSOE COMPROMIS	<b>Ayuntamiento de Silla</b> D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde) D. Josep Lluís Melero Martí (2º Vocal)	<b>17</b>
PSOE COMPROMIS	<b>Ayuntamiento de Torrent</b> D. Jesús Ros Piles (Alcalde) D. David Baviera Climent (2º Vocal)	<b>25</b>



Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, previo recuento de votos, queda constituida la sesión con el quórum de votos de 242.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, a continuación se pasa a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Ratificación de la urgencia de la sesión
2. Aprobación del acta de la sesión anterior (3-1-2019).
3. Aprobación del expediente de enriquecimiento injusto a favor de PRODEFI.
4. Ruegos y Preguntas.

### **1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Presidente abierto este punto solicita el reconocimiento previo del carácter urgente de la presente sesión, fundada en la necesidad inaplazable de levantar el último reparo del CEE LA UNION, ya que en breves días se va a formalizar el convenio con la Conselleria de Educación para el mantenimiento de dicho centro, relativo al periodo 1-9-2018 a 31-12-2018 y 1-1-2019 a 31-8-2019.

Visto lo previsto por el art. 79 párrafo 2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a someter a votación del Pleno el carácter urgente de la presente sesión.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

**UNICO.- Ratificar el carácter urgente de la presente sesión extraordinaria.**

-----

### **2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (3-1-2019).**

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de enero de 2019, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

-----

### **3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO A FAVOR DE PRODEFI.**

«Visto el Informe de fiscalización con reparos emitido por la intervención, en fecha 31 de enero de 2019, relativo a los gastos derivados por la prestación del servicio de gestión del centro de educación especial “La Unión”

PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE
1-09-2018 a 31-12-2018	PRODEFI (Asociación Prodeficientes Psíquicos)	244.207,14
	TOTAL	244.207,14

y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION DEL CENTRO DE LA UNION CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018,**



## Y DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Dña. Ana Carmen González Grau, Secretaria-Interventora de La Mancomunidad de l'Horta Sud en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. Legislativo 781/86, y artículo 4 del R.D. 1174/87, examinado el Proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2017, ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente **INFORME**:

### ANTECEDENTES

Ante esta intervención se ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa por PRODEFI, como última adjudicataria del servicio para la gestión del Centro de Educación Especial "LA UNIÓN", relativa al periodo de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE de 2018.

En el expediente consta el Informe de conformidad de dicha documentación justificativa, del jefe de sección de secretaría intervención de fecha 30-1-2019, con la advertencia que desde 1 de octubre de 2016 no existe procedimiento de contratación que regule la prestación del servicio desde 1 de octubre de 2016.

Respecto a el reconocimiento de la obligación de los meses de septiembre a diciembre de 2018, esta intervención informa sobre la falta de procedimiento legalmente establecido al efecto para la prestación del servicio, así como de la necesidad de la aprobación de dicho reconocimiento por enriquecimiento injusto referido a todo el período de los meses de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE de 2018, sin perjuicio de haberse formalizado el convenio con la Consellería de Educación para el ejercicio 2019.

El día 20 de abril de 2017, con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes se solicitó formalmente ante dicha Consellería el inicio del expediente tendente a la prestación del citado servicio por la Consellería, por escrito de fecha 2 de mayo de 2017.

Nuevamente en abril de 2018 la mancomunidad se reúne con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes para busca soluciones jurídicas que desbloqueen la situación en la que se encuentra el centro elevando a la Consellería la siguiente propuesta:

*"Respecto de las posibilidades de encontrar una solución legal que permita habilitar el crédito adecuado y suficiente para desbloquear la tramitación del expediente de contratación del centro de educación especial dotando de cobertura legal a lo que en estos momentos es una situación de hecho en la que actualmente se encuentra la empresa que gestiona el centro, la Mancomunidad plantea las siguientes posibles soluciones:*

**PRIMERO** .- A tenor del sistema de fuentes y de conformidad con el Artículo 149.1.18 de la CE la normativa básica que resulta de aplicación sobre la materia la encontramos en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

*Respecto de la naturaleza jurídica del crédito que permita financiar el gasto destinado a la gestión del centro educativo, no existe discusión alguna respecto de que tratándose de una competencia cuya titularidad corresponde a la Generalitat, es ésta la que se encarga de dotar presupuestariamente la financiación del centro, tradicionalmente dicha dotación se ha canalizado mediante la firma de convenios singulares con la mancomunidad a través de subvenciones nominativas en su presupuesto.*

*Si bien es cierto que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de noviembre, en delante, LGS, establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva, contempla también la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones estableciendo la siguiente tipología: 1. las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, 2. aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga*



impuesto a la Administración por una norma de rango legal y 3. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Debe tenerse en cuenta también, que esta misma categorización la recoge la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en su artículo 168, si bien es cierto que de una manera más restrictiva para las subvenciones nominativa ya que el artículo 168 de la Ley valenciana prohíbe el carácter plurianual para las subvenciones nominativas, y en consonancia el Artículo 40 de la misma que se refiere a compromisos de gasto de carácter plurianual determina en su apartado 7 que "No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de subvenciones a las que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 168.1A de esta ley.", es decir sólo restringe la plurianualidad a las subvenciones nominativas

Dicha prohibición no la contempla la LGS ni tampoco en la Ley Valenciana para el resto de subvenciones singulares, es decir, no prohíbe el carácter plurianual de las de rango de ley ni de las singulares excepcionales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, parece que la solución jurídica más respetuosa con la normativa de subvenciones y que a la vez permita licitar el expediente de contratación para la gestión del centro educativo de acuerdo con los principios de contratación pública pasa por la formalización de un convenio singular de carácter plurianual en el que la Generalitat se comprometa a la concesión de una subvención singular excepcional por razones de interés público.

**SEGUNDO.-** La habilitación del crédito a través de ese convenio singular de carácter plurianual mediante subvención singular excepcional por razón de interés público permitiría iniciar los trámites del expediente de contratación a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual "**Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**".

**TERCERO.** – Además debe tenerse en consideración que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su art Artículo 41. Gastos de tramitación anticipada, posibilita la tramitación de expedientes de gastos, ésta podrá iniciarse en el ejercicio inmediato anterior una vez presentado en Les Corts el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat pudiéndose alcanzar, como máximo, el momento inmediato anterior a la adquisición del compromiso de gasto, incluyendo en el expediente de gasto una cláusula suspensiva indicando que su resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat. Esta tramitación anticipada permitiría acompañar la habilitación del crédito presupuestario para financiar los gastos del centro de educación especial con el curso académico. Ya que, a fecha de hoy, 25 de abril de 2018, todavía no se ha formalizado el convenio del curso académico sept 2017 a sept 2018.

**CUARTO-** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad plantea a Conselleria la posibilidad de que ésta suma la titularidad del Centro, ya que, frente a otros centros de similares características que cuentan con subvenciones nominativas de la GVA, tales como, el IVAF Lluís Fortich, dependiente de la Diputación de Valencia, y, el Penyeta Roja de la Diputación de Castellón, que cuentan con personal docente propio en las respectivas plantillas, RPT, de las Diputaciones, la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud no cuenta en su RPT con personal docente lo que la avoca a la prestación del servicio de una forma indirecta por la vía del art. 85.2b) de la LRBRL . Esta situación y la hasta ahora negativa de la GVA de conceder una subvención singular con carácter plurianual imposibilita a la mancomunidad



*ajustarse a la normativa de contratación pública para adjudicar la gestión del Centro conforme a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no contar con financiación.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** La legislación que somete a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la preceptiva emisión de un informe por parte de la Intervención municipal cuando tenga conocimiento de la omisión de procedimiento en la aprobación del reconocimiento de la obligación, se regula en la siguiente normativa:

- *Artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (a partir de ahora TRLRHL), y en concreto el artículo 214.2.a), que sujeta a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico.*
- *Artículo 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Artículo 60.2 del Decreto 500/1990, según el cual: "2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. "*

**SEGUNDA.-** De conformidad con la base de ejecución 24 del Presupuesto de 2017, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución de presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 184.2 del TRLRHL, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados, pero en cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases en que aquí se incluyan, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

**TERCERA.** - Presupuestaria, que el informe a emitir por la Intervención no tendrá la naturaleza de fiscalización y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.*
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.*
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes*

A la vista de los puntos expuestos esta Intervención formula las siguientes

### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** Las justificación de PRODEFI ", relativa al periodo de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018, se ha presentado en tiempo y forma.

**SEGUNDA.** - Se formula reparo suspensivo en base al artículo 216.2c) del TRLRHL, al no haber contrato en vigor, por lo que la prestación del servicio no se ajusta a los trámites esenciales de la contratación pública de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERA.** - Corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el Art, 217.2 del TRLHL levantar el reparo, aprobar la justificación que se acompaña al expediente correspondiente a los meses



de julio y agosto de 2018, así como autorizar, disponer el gasto y el reconocer la obligación por enriquecimiento injusto por el periodo referenciado.

Torrent, a 31 de enero de 2019

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**  
**Fdo. Ana Carmen González Grau.**

Considerando que, en todo caso la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente**

**SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»**  
-----

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El presidente abre el turno de Ruegos y Preguntas y no habiendo, pasa a informar de varios temas.

En primer lugar, informa que la Mancomunidad se ha presentado a los premios de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en la categoría de Salud Pública con el proyecto de los desfibriladores; en unas semanas se sabrá si se concede el premio.

El presidente informa también que se ha solicitado a la Generalitat Valenciana, aparte de las subvenciones corrientes que se solicitan cada año como son el ACCO, subvenciones a todos los colegios ..., por primera vez una subvención de turismo, fundamentalmente para realizar una guía turística comarcal que no solamente ponga en valor nuestra Albufera, sino también cada uno de los monumentos históricos de la comarca, los diferentes museos y las actividades culturales, deportivas, que se realizan a lo largo del año. Es una cuestión que figuraba dentro del Diagnóstico Comarcal y del Plan Estratégico. Se informará según se disponga de más información.

El presidente informa que en unas semanas se repartirán los lectores de micro chips que se solicitaron dentro del plan SOM 2017; se ha encargado del tema el Colegio de Veterinarios. La vicepresidenta de la Mancomunidad asistió a la firma del convenio.

Otro punto sobre el que informa el presidente es la preparación de las bases de los premios a emprendedores, que si se puede se pasarán por la siguiente Junta de Gobierno; se tienen que desarrollar las bases, las categorías y el desarrollo del acto que está previsto para final de marzo en el hall del auditorio de Catarroja.

El presidente informa que hay un concurso de fotografía: "Som Horta Sud" que como en anteriores ediciones tratará de poner en valor cuestiones relacionadas con la comarca, en este caso se quiere encontrar una foto, una idea que dé la sensación o transmita la esencia de la comarca. La convocatoria se ha difundido tanto en digital como en redes sociales.

Se procede a repartir unas carpetas con 2 temas, el primero de ellos lo aprobado con los PPOS 2018 – 2019 que ha ido a juegos bio saludables para todos los ayuntamientos, para lo que se ha hecho un reparto proporcional a la población y que en los próximos días, los ayuntamientos deben elegir los diferentes elementos para incluirlo en el pliego de contratación lo más ajustado posible a la realidad de los municipios.

El 2º tema es la explicación del proyecto "Igualdad en la calle", en conmemoración del día 8 de marzo que se une a la campaña que se está realizando de los puntos violeta. La Mancomunidad



va a poner a disposición de los ayuntamientos pintura violeta, así como personal encargado, si es posible o en coordinación con las brigadas municipales para poder pintar una calle de color violeta, tanto pasos de cebra como elementos de mobiliario urbano, farolas o lo que cada ayuntamiento considere conveniente en referencia a demostrar la apuesta por la igualdad y la lucha de la mujer trabajadora, en contra de la violencia de género, las cuestiones que se están defendiendo. La propuesta es que figure en una calle con nombre de mujer o plaza con un nombre que haga referencia a igualdad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:20 horas, por el Sr. presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como secretaria doy fe

Vº Bº  
El Presidente

Doy Fe  
La Secretaria-Interventora

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Ana Carmen González Grau